

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 9 DE ABRIL DE 1947

NUMERO 10.265

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 955 de 1º de abril de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 1748 de 1º de abril de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto N° 1936 de 31 de Marzo de 1947, por el cual se comisiona a un Profesor para estudiar programas de Educación Física.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto N° 941 de 1º de Abril de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 942 de 2 de Abril de 1947, por el cual se crean y nombran un personal.
Contrato N° 204 de 31 de Marzo de 1947, celebrado entre la Nación y la firma "Villanueva & Tejeira, Cia. Ltda."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 59 de 25 de Marzo de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos y ascensos.
Decreto N° 61 de 28 de Marzo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato N° 17 de 26 de Marzo de 1947, celebrado entre la Nación y la enfermera Linette Falconer.
Contrato N° 20 de 20 de Marzo de 1947, celebrado entre la Nación y la enfermera Hazel Pritchard.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Dado en la ciudad de Panamá, a primero del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

COMISIONASE A UN PROFESOR DE EDUCACION FISICA

RESUELTO NUMERO 1936

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 1936.—Panamá, 31 de marzo de 1947.

El Ministro de Educación,
en representación del Organismo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el profesor Carlos M. Romero Sánchez se dirige en misión educativa a Perú, invitado por el Gobierno de esa República;

Que el Profesor Romero Sánchez desempeña a satisfacción de este Ministerio la cátedra de Educación Física en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega"; y

Que el Ministerio de Educación tiene sumo interés en conocer la organización y los programas de la Educación Física en el Perú,

RESUELVE:

Comisionarse ad-honorem al profesor Carlos M. Romero Sánchez para que durante su permanencia en el Perú haga un estudio circunstancial de la organización de los programas de Educación Física en dicho país y para que a su regreso a Panamá rinda un informe sobre las experiencias recogidas y las recomendaciones que considere convenientes a fin de mejorar la Educación Física panameña tanto escolar como extra escolar.

MAX. AROSEMENA.

La Secretaria del Ministerio,

Rosa M. Navas.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 955
(DE 1º DE ABRIL DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Leonardo Sánchez, Ordenanza al servicio de la Segunda Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del señor Juan Gordones, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1748
(DE 1º DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Josefa vda. de Franceschi, Bibliotecaria en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", con derecho a sueldo a partir del 1º de mayo, en reemplazo de Aura D. Barrios, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia —I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 8.—Tel. 2647 y 2496-B—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 941

(DE 1º DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Félix Azael Ortega, Contador en la Provincia de Chiriquí, al servicio de la Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Fernando Mendizábal Jr., quien no aceptó el cargo.

Artículo 2º Se nombra al señor Carlos Boulet, Ayudante Contador en David, Sección de Caminos, Calles y Muelles del aludido Ministerio.

Artículo 3º Nómbrase al señor Raimundo Torres, Portero-Mensajero al servicio de la Sección mencionada en el artículo anterior, en lugar del señor Cinar Salcedo, quien no se ha presentado.

Artículo 4º El presente Decreto surte efectos a partir del primero de abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

CREASE Y NOMBRASE UN PERSONAL

DECRETO NUMERO 942

(DE 2 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se crea y nombra el personal del Aeropuerto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 6 de 13 de febrero de 1947, por el cual se adoptan medidas administrativas de carácter fiscal, establece que nadie percibirá sueldo o asignación de cualquier fondo pú-

blico nacional, sino en virtud de nombramiento hecho por decreto o resuelto y comunicado legalmente;

Que en el actual Presupuesto de Rentas y Gastos, artículo 648, se destina la partida adecuada para la prosecución de los trabajos del Aeropuerto Nacional; y como para dar cumplimiento a la disposición de que trata el considerando anterior precisa crear el personal necesario en dicho Aeropuerto,

DECRETA:

Artículo 1º Créanse en el Aeropuerto Nacional los cargos que aparecen a continuación, con los sueldos mensuales que en cada caso se fijan y desempeñados por las personas siguientes, así:

Alberto Vallarino, Administrador del Aeropuerto	B/600.00
Diógenes A. Pino, Ingeniero Asistente	500.00
James Boyd, Consultor de Servicios Eléctricos	400.00
Félix A. Luque, Calculador	300.00
Albino R. de la Rosa, Dibujante	225.00
Alberto Alemán Calé, Auditor Jefe	275.00
Guillermo Bragin, Inspector Asistente	175.00
Margarita Carbone, Asistente Contable	135.00
Judith Parada, Estenógrafo Traductora	150.00
Anastasio Pimentel, Chofer	120.00
José Gómez, Chofer	120.00
Isaac Herrera, Chofer	120.00
Rufino Jaramillo, Conserje	75.00
Carlos Van Hoorde R., Inspector General	350.00
Eduardo J. Martinelli, Inspector de Concreto	325.00
Carlos L. Pasquini, Inspector Asistente (concreto)	175.00
Alberto Watson, Inspector Asistente (concreto)	160.00
Gabriel Valderrama, Capataz de Servicios Públicos	250.00
Leandro Aguilera, Apuntador General de Campo	225.00
Luis G. Pino, Asistente del Apuntador General de Campo	225.00
Luis J. Martinelli, Almacenista	175.00
Franklin Bernal, Despachador de Cemento	225.00
Luis Carlos Rangel, Despachador Asistente	150.00
Max Velez, Verificador de Grava	175.00
Guillermo Carles, Verificador de Grava	175.00

Artículo 2º Este Decreto surte efectos a partir del primero de abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

C O N T R A T O

CONTRATO NUMERO 204

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Jesús María Sosa, portador de la cédula de identidad personal número 47-3463, en nombre y representación de la firma Villanueva & Tejeira Cía. Ltda., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas, previo estudio de las propuestas formuladas y teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada el 5 de Febrero de 1947 en la Contraloría General de la República.

Primera: El Contratista se compromete a construir el Edificio para el Cuartel de Policía en el nuevo Aeropuerto Nacional ubicado en Tocumen. La obra se regirá por un juego de planos diseñados en el año de 1946 por el Arquitecto J. B. Cárdenas, que consta de 13 (trece) hojas, así:

Plano Nº 2-A, proyecto 2:

Hoja " 1
" 2
" 3
" 4

Plano Nº 2-I, proyecto 2:

Hoja " 5
" 6
" 7
" 8

Plano Nº 2-A, proyecto 2:

Hoja " 9
" 10

Plano Nº 2-M, proyecto 2:

Hoja " 11
" 12

Plano Nº 2-A, proyecto 2:

Hoja " 13

También se regirá la obra por las especificaciones preparadas para la misma construcción y tanto éstas como los planos pasan a formar parte integrante del presente contrato. El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos, herramientas y obra de mano necesarios para la ejecución de los trabajos, con excepción de toda la piedra y arena requerida para el trabajo de concreto, libre de costo. Este agregado será entregado en los sitios indicados en los planos como reservados para acumulación de materiales del Contratista.

Segunda: El Gobierno puede, en caso de estimarlo conveniente, hacer adiciones o supresiones en el plano y el Contratista estará obligado a aceptar las alteraciones siempre que se le ordenen por escrito. Es entendido, sin embargo, que si las alteraciones implican un costo más elevado de la obra, éste será pagado por el Gobierno, y si en cambio reducen el precio convenido para la misma, el Contratista reconocerá un crédito a favor del Gobierno por la diferencia. En consecuencia, cualquier trabajo adicional se regirá por los siguientes precios unitarios:

Excavaciones	M3	B. 1.50
Rellenos	M3	1.70
Concreto Armado	M3	70.00

Concreto Simple	M3	24.50
Paredes de bloques 4"	M2	2.35
Paredes de bloques 6"	M2	3.10
Repollo de 1 mano	M2	1.00
Repollo de 2 manos	M2	1.20
Paredes de azulejos	M2	B. 10.00
Pisos cerámicos	M2	10.00
Pisos de mosaico	M2	3.25
Base de mosaico	m. 1.	0.90
Peldaños de mosaico	m. 1.	5.00
Impermeabilización	M2	2.35
Persianas móviles	M2	23.00
Puertas	c/u.	40.00
Plomería	salida	115.00
Electricidad	salida	13.00
Pintura de agua dos manos .	M2	0.40
Pintura de aceite tres manos .	M2	0.60
Piso de Macadam	M2	1.00

Tercera: El Contratista se compromete a iniciar los trabajos inmediatamente después de la firma del presente contrato y se obliga a entregar la obra totalmente terminada dentro de los 150 días siguientes, incluyendo domingos y días feriados, contados a partir de la aprobación de este contrato.

Cuarta: La Nación reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra totalmente terminada, la cantidad de Cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve balboas (B. 52,459.00). El pago final se hará al Contratista cuando el Gobierno haya recibido la obra concluida a entera satisfacción y después que se presente la cuenta respectiva.

Parágrafo: El Contratista podrá solicitar abonos mediante la presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos, pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o informes mensuales del Inspector de los trabajos por parte de la Nación.

Quinta: El Contratista deberá prestar al momento de firmar este Contrato y como condición previa, una fianza por valor de Veintiseis mil doscientos veintinueve balboas con cincuenta centésimos (B. 26,229.50), la cual podrá constituirse en efectivo, cheque certificado o en forma de bono o garantía de una compañía aceptable por la Nación, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato, haciéndose igualmente responsable por cualquier defecto de construcción que ocurra dentro del año siguiente a la entrega de la obra, a cuyo efecto mantendrá vigente la fianza de garantía de que trata esta cláusula.

Sexta: La Nación, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el Contratista prestará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Septima: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en el curso de la ejecución de la obra, así como también por cualquier daño que él o sus empleados causen a la misma durante el cumplimiento del presente contrato.

Octava: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la reprobación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Contratista,

Jesús María Sosa

Refrendado:

Enrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 31 de Marzo de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2274

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2274.—Panamá, 26 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Londres, S.W., Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica «LUCKY STRIKE» cuyo registro se hizo en esta República el 10 de Agosto de 1916 bajo el número 213, y renovada por Resolución N° 1658 de 16 de Julio de 1926 y Resolución N° 5032 de 18 de Diciembre de 1936; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar, por diez años más, a partir del día 10 de Agosto de 1946, a favor de la sociedad anónima British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Londres, S.W., Inglaterra, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 10 de Agosto de 1916 bajo el número 213, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2275

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2275.—Panamá, 26 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Londres, S.W., Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra «FATIMA» y dibujos, cuyo registro se hizo en esta República el 14 de Agosto de 1916 bajo el número 216, y renovada anteriormente por Resolución N° 1659 de 16 de Julio de 1926 y Resolución N° 5053 de Diciembre 18 de 1936; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar, por diez años más, a partir del día 14 de Agosto de 1946, a favor de la sociedad anónima British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Londres, S.W., Inglaterra, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 14 de Agosto de 1916 bajo el número 216, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2276

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2276.—Panamá, 26 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Londres, S.W., Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra «TUXEDO» y etiqueta, cuyo registro se hizo en esta República el 14 de Agosto de 1916 bajo el número 217, y renovada anteriormente; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha

constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 14 de Agosto de 1946, a favor de la sociedad anónima British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Londres, S.W., Inglaterra, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 14 de Agosto de 1916 bajo el número 217, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

tentes y Marcas.—Resuelto número 2278.—Panamá, 26 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima James Buchanan & Company Limited, domiciliada en Londres, E.C., Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica que consiste en las palabras «BUCHANAN'S RED SEAL» y etiqueta, cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Agosto de 1916 bajo el número 220 y renovada anteriormente por Resolución N° 1664 de 19 de Julio de 1926 y Resolución N° 5041 de 18 de Diciembre de 1936; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar, por diez años más a partir del día 18 de Agosto de 1946, a favor de la sociedad anónima James Buchanan & Company Limited, domiciliada en Londres, E.C., Inglaterra, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Agosto de 1916 bajo el número 220, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2277

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2277.—Panamá, 26 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Londres, S.W., Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra «VELVET» y diseño, cuyo registro se hizo en esta República el 14 de Agosto de 1916 bajo el número 218, y renovada a sus vencimientos anteriores por Resolución N° 1661 de 16 de Julio de 1926 y Resolución N° 5035 de 18 de Diciembre de 1936; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar, por diez años más, a partir del 14 de Agosto de 1946, a favor de la sociedad anónima British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Londres, S.W., Inglaterra, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 14 de Agosto de 1916 bajo el número 218, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2278

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa-

tentes y Marcas.—Resuelto número 2279.—Panamá, 26 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima James Buchanan & Company Limited, domiciliada en Londres, E.C., Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica que consiste en las palabras «BLACK & WHITE» y etiqueta, cuyo registro se hizo en esta República el 16 de Agosto de 1916 bajo el número 221, y renovada anteriormente por Resolución N° 1665 de 19 de Julio de 1926 y Resolución N° 5040 de 18 de Diciembre de 1936; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar, por diez años más, a partir del día 16 de Agosto de 1946, a favor de la sociedad anóni-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

ma James Buchanan & Company Limited, domiciliada en Londres, E.C., Inglaterra, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 16 de Agosto de 1916 bajo el número 221, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2280

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2280.—Panamá, 26 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Monroe Chemical Company, domiciliada en Quincy, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica que consiste en la leyenda «COLORANTES FIJOS DE PUTNAM» y etiqueta, cuyo registro se hizo en esta República el 31 de Agosto de 1926 bajo el número 1546, y renovada anteriormente por Resolución N° 5031 de 18 de Diciembre de 1936; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 31 de Agosto de 1946, a favor de la sociedad Monroe Chemical Company, domiciliada en Quincy,

Estado de Illinois, Estados Unidos de América, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 31 de Agosto de 1926 bajo el número 1546, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2281

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2281.—Panamá, 26 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima B. & J. B. Machado Tobacco Company Limited, domiciliada en Kingston, Jamaica, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 21 de Agosto de 1916 bajo el número 224, que consiste en la palabra «GOLOFINA» y etiqueta, y que ha sido renovada oportunamente a sus vencimientos anteriores; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 21 de Agosto de 1946, a favor de la sociedad anónima B. & J. B. Machado Tobacco Company Limited, domiciliada en Kingston, Jamaica, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 21 de Agosto de 1916 bajo el número 224, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2282

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2282.—Panamá, 26 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, organizada según las leyes del Estado de Nueva

York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados se confirme el registro de la marca de fábrica «IPRAL», efectuado en esta República el 27 de Julio de 1943 bajo el número 376;

que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 208,813 de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un período de veinte años más a partir del 9 de Febrero de 1946; y

que se han presentado todas las pruebas y documentos comprobatorios requeridos por la Ley,

RESUELVE:

Confirmar el registro de la marca de fábrica «IPRAL», efectuado en esta República el 27 de Julio de 1943 bajo el número 376, a favor de la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2283

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2283.—Panamá, 26 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Stanavo Specification Board, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad anónima Standard Oil Company of California, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, sus derechos en la marca de fábrica «STANAVO», cuyo registro se hizo en esta República el 15 de Septiembre de 1931 bajo el número 2340; y que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso.

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima Stanavo Specification Board, Inc., domiciliada en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, a favor de la sociedad Standard Oil Company of California, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en San Francisco, California, Estados Unidos de América, de sus derechos en la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 15 de Septiembre de 1931 bajo el número 2340.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2284

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2284.—Panamá, 26 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Stanavo Specification Board, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad anónima Standard Oil Company of California, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, sus derechos en la marca de fábrica «STANAVO», cuyo registro se hizo en esta República el 22 de Noviembre de 1931 bajo el número 2343; y

que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso,

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima Stanavo Specification Board, Inc., domiciliada en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, a favor de la sociedad anónima Standard Oil Company of California, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en San Francisco, California, Estados Unidos de América, de sus derechos en la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el día 22 de Noviembre de 1931 bajo el número 2343.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2527

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2527.—Panamá, diciembre 16 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Aniline & Film Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en New York, Estado de New York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "productos químicos y preparaciones y compuestos de los mismos usados en procesos fotográficos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Scona", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima General Aniline & Film Corporation, domiciliada en New York, Estado de New York.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1622.

CERTIFICADO NUMERO 1622
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 16 de diciembre de 1946.—
Caduca: 16 de diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2527, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima General Aniline & Film Corporation, domiciliada en New York, Estado de New York, para amparar y distinguir en el comercio "Productos químicos y preparaciones y compuestos de los mismos usados en procesos fotográficos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de abril de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9995 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de mayo de 1946.

Panamá, diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Scona", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2528

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2528.—Panamá, diciembre 16 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Regina Corporation, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "limpiadores eléctricos al vacío y máquinas eléctricas para el piso y partes de los mismos, siendo dichas máquinas para el piso usadas para liar, limpiar, encerar, aceitar, pulir, restregar, allanar y perfeccionar pisos y para remover la pintura y el barniz de ellos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Regina", y se aplica o fija a los productos adhiriéndoles placas sobre las cuales se reproduce la marca, o de otras maneras usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima The Regina Corporation, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1623.

CERTIFICADO NUMERO 1623
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 16 de diciembre de 1946.—
Caduca: 16 de diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2528, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Regina Corporation, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, E. U. de A., para amparar y distinguir en

el comercio "Limpiaores eléctricos al vacío y máquinas eléctricas para el piso y partes de los mismos, siendo dichas máquinas para el piso usadas para lijar, limpiar, encerar, aceitar, pulir, restregar, allanar y perfeccionar pisos y para remover la pintura y el barniz de ellos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10072 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de agosto de 1946.

Panamá, diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Regina", y se aplica o fija a los productos adhiriéndoles placas sobre las cuales se reproduce la marca, o de otras maneras usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2529

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2529.—Panamá, diciembre 16 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Mme. Reymond, organizada según las leyes de la República de Suiza, domiciliada en Ginebra, Suiza, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Todos los productos de materia plástica, tejidos o no para la industria textil (principalmente cintas) para la pasamanería (principalmente cordoncillo, cordones y galones) para la relojería, para vestuario y adornos, principalmente para tirantes, cinturones y pulseras", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Protexo", y se aplica o fija sobre los productos o a los paquetes contentivos de los mismos estampándola directamente sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Mme. Reymond, domiciliada en Ginebra, Suiza.

Expídalese el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1624.

CERTIFICADO NUMERO 1624

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de diciembre de 1946.—

Caduca: 16 de diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2529, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Mme. Reymond, domiciliada en Ginebra, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio "Todos los productos de materia plástica, tejidos o no para la industria textil (principalmente cintas) para la pasamanería (principalmente cordoncillo, cordones y galones) para la relojería, para vestuario y adornos, principalmente para tirantes, cinturones y pulseras", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de agosto de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10094 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de septiembre de 1946.

Panamá, diciembre diez y seis de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Protexo", y se aplica o fija sobre los productos o a los paquetes contentivos de los mismos estampándola directamente sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca.

RESUELTO NUMERO 2530

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2530.—Panamá, diciembre 16 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Polaroid Corporation, organizada según las leyes del Estado de

Delaware, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Material plástico orgánico transparente en forma de láminas o bloques";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Polaroid", y se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta o calcomanía en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Polaroid Corporation, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts.

Expídense el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1625.

CERTIFICADO NUMERO 1625
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de diciembre de 1946.—

Caduca: 16 de diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2530, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Polaroid Corporation, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Material plástico orgánico transparente en forma de láminas o bloques" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10072 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de agosto de 1946.

Panamá, diciembre diez y seis de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Polaroid", y se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta o calcomanía en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2531

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2531.—Panamá, diciembre 16 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Polaroid Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "un material compuesto que incluye suspensiones de partículas cristalinas en un medio transmisor de luz adaptado a su uso en objeto de óptica, como oculares de microscopio, eliminadores de reflejo, diafragmas de densidad variable, probadores de joyas, y otros objetos similares";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Polaroid", y se aplica o fija a los productos fijándoles una etiqueta en que aparece la marca, o a las envolturas en que se venden, o estampándola en el material en que se montan los productos: y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Polaroid Corporation, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expídense el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1626.

CERTIFICADO NUMERO 1626

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de diciembre de 1946.—

Caduca: 16 de diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2531, de esta misma fecha una marca de fábrica de la sociedad anónima Polaroid Corporation, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio: "un material compuesto que incluye suspensiones de partículas cristalinas en un medio transmisor de luz adaptado a su uso en objeto de óptica, como oculares de microscopio, eliminadores de reflejo, diafragmas de densidad variable, probadores de joyas, y otros objetos similares";

uir en el comercio "Un material compuesto que incluye suspensiones de partículas cristalinas en un medio transmisor de luz adaptado a su uso en objetos de óptica, como oculares de microscopio, eliminadores de reflejo, diafragmas de densidad variable, probadores de joyas, y otros objetos similares" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10072 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de agosto de 1946.

Panamá, diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Polaroid", y se aplica o fija a los productos fijándoles una etiqueta en que aparece la marca, o a las envolturas en que se venden, o estampándola en el material en que se montan los productos.

RESUELTO NUMERO 2533

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2533.—Panamá, diciembre 16 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones para repeler mosquitos y cicatrizar sus picaduras";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Mosquitone" curvada hacia arriba, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1628.

CERTIFICADO NUMERO 1628

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de diciembre de 1946.—

Caduca: 16 de diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2533, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. A. para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones para repeler mosquitos y cicatrizar sus picaduras", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de agosto de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10075 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de agosto de 1946.

Panama, diciembre diez y seis de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Mosquitone" curvada hacia arriba, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAIMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 59

(DE 25 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos y ascensos en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos y ascensos en el Retiro de Matías Hernández:

Se nombra a Delia M. de León de Solanilla, Estenógrafo de 1^a categoría en reemplazo de la señorita Aida Ballén, quien renunció el puesto.

Se nombra a Angela S. Alvarez Angulo, Estenógrafo de 1^a categoría.

Se nombra a Elsa Carrillo, Oficial de 4^a categoría con sueldo mensual de B. 65.00.

Se asciende a Lilia Arango, del puesto de Telefonista a Oficial de 4^a categoría, en reemplazo de Elsa Carrillo, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Se nombra a Lusmalia Rosero, Telefonista con sueldo mensual de B. 55.00 en reemplazo de Lilia Arango, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 61
(DE 28 DE MARZO DE 1947)
por el cual se nombra interinamente al Médico

Forense de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra interinamente al doctor Aurelio A. Dutari, Médico Forense en la Provincia de Panamá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo desde el 1^o del presente mes de marzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO 17

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Linette Falconer, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º La Contratista se compromete a prestar servicios en el país como Enfermera Regular, no registrada en los Hospitales Nacionales, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

2º Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

3º Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de ésta, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

4º La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Ochenta Balboas (B. 80.00) mensuales.

5º La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

6º El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contando desde el 1º de Febrero del presente año, fecha en que se vence el Contrato firmado por ella anteriormente y que lleva el N° 39, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

7º Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

8º En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

9º Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

La Contratista.

Linette Falconer.

La Nación.

S. E. BARRAZA, M.D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

Henrique Obario.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 26 de Marzo de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M-D.

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Hazel Pritchard, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primer: La contratista se compromete a prestar servicios en el país como Enfermera Regular, no registrada en los Hospitales Nacionales, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de ésta, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto. La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta y cinco balboas (B. 85.00) mensuales.

Quinto. La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses (11) de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto. El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año contado desde el 1º de febrero del presente año, fecha en que la contratista comenzó a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo. Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo. En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de

este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M-D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El contratista,

Hazel Pritchard.

Aprobado:

Henrique Obarrio.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 26 de marzo de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M-D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Octubre de 1946.

As. 3080. Escritura N° 2171 de 30 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Otilia Salazar de Puerta Gómez vende a Luis Eduardo Garrido dos fincas situadas en esta ciudad y éste asume obligación hipotecaria constituida a favor de Jacobo Delvalle Henriquez.

As. 3081. Escritura N° 2178 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación y los esposos Carlos Thomas Jarvis e Iris May Grant de Jarvis celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3082. Escritura N° 2145 de 24 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Panama Real Estate Corp. vende un lote de terreno a Garland Walter Raborn.

As. 3083. Escritura N° 327 de 7 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Manuela Jované de Jurado vende a Aquilino Miranda la finca N° 984 ubicada en Vijagual, denominada «Las Yayas».

As. 3084. Escritura N° 2136 de 24 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Dora Delgado de Roquebert.

As. 3085. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 2º, de este circuito, el 28 de Octubre de 1946, por la cual Florencio Barba constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de Vicente Emilio Olave para garantizar los perjuicios que pudiera causar con motivo de una acción de secuestro.

As. 3086. Escritura N° 2134 de 29 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2579 del Tomo N° 35.

As. 3087. Escritura N° 2425 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Se.

rafina Martínez de Brown constituye hipoteca a favor de Carlos Piera sobre una finca de su propiedad situada en Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 3088. Escritura N° 1632 de 23 de Julio de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido por el Juez 3º de Panamá, a favor de «Waldo Suárez y Compañía Limitada» sobre la motonave «Nuevo Tuiraz».

As. 3089. Resuelto N° 1247 de 16 de Octubre de 1944, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad «Ignacio López y Compañía» a favor de la sociedad «Laboratorios Gravi S. A.», domiciliada en La Habana, Cuba, de los derechos que tiene en la marca de fábrica «Gravis».

As. 3090. Escritura N° 168 de 2 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Díario N° 969 del Tomo N° 35.

As. 3091. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5106 de 12 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Corina Vega Quintero, domiciliada en esta ciudad.

As. 3092. Escritura N° 1102 de 26 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada «Productos Alimenticios Pascual S. A.».

As. 3093. Escritura N° 2428 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Casimiro Zambrano vende a Oscar Alcibiades Demingo una cantina en esta ciudad.

As. 3094. Escritura N° 2180 de 29 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la American Trade Developng Company S. A. vende un lote de terreno a Marcelino Manuel García.

As. 3095. Escritura N° 2181 de 29 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Berta Guardia de Fábregas vende una finca a la American Trade Developing Company.

As. 3096. Escritura N° 2432 de 29 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Maximiliano Arosemena vende a Bernard Agustine Lloyd y Phillips Viola Lloyd un lote de terreno de su finca N° 15709 situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3097. Escritura N° 2308 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la asociación denominada «Sindicato de Industriales de Dueños de Panderías de la Ciudad de Panamá»; y la Resolución N° 414 de 19 de Octubre de 1946 del Poder Ejecutivo Nacional en que se le reconoce como persona jurídica.

As. 3098. Escritura N° 2427 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual El Club S. A. vende a Ligia Angel de Espinosa un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, y ésta lo vende a su vez a César Naranjo Tovar.

As. 3099. Escritura N° 2431 de 29 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Ana Raquel Herrera de Gálvez constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros y ésta cancela gravámenes a dicha señora.

As. 3100. Patente Industrial de Primera Clase N° 0219 de 24 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Margarita Hun, domiciliada en esta ciudad.

As. 3101. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6287 de 24 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Margarita Hun, domiciliada en esta ciudad.

As. 3102. Escritura N° 2185 de 29 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocolizan varios documentos de la sociedad «Balboa Transport Corporation».

As. 3103. Escritura N° 1880 de 24 de Agosto de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Méndez un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 3104. Escritura N° 1105 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la fundación de la asociación denominada «Orden Mistica de Masones Etiopes de Panamá» en castellano y «Order of Ethipia Mystic Masons of Panama» en inglés.

As. 3105. Escritura N° 2429 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Moreno y Palm Compañía Limitada con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3106. Escritura N° 2369 de 22 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional segregó tres lotes de terreno de una finca.

As. 3107. Escritura N° 2111 de 21 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual la sociedad «El Club S. A.» vende a Amado Honorio Escobar un lote de terreno situado en El Club, Sabanas de esta ciudad; el comprador vende a Abraham Escobar la mitad de dicho lote y éstos declaran la construcción de una casa en dicha propiedad.

As. 3108. Escritura N° 178 de 11 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Josefina Eloisa Mora Terriente vende a José Eustorgio Mora Díaz la mitad del lote de terreno denominado «La Concepción» ubicado en el Distrito de Panamá.

As. 3109. Escritura N° 179 de 11 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Josefina Eloisa Mora Terriente vende a Ibsa Ramón Borrero Mora la tercera parte del lote de terreno «Bajo de Río» ubicado en el Distrito de Guararé.

As. 3110. Escritura N° 180 de 11 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Josefina Eloisa Mora Terriente vende a Ibsa Ramón Borrero Mora la tercera parte del lote de terreno «Bajo de Río» ubicado en el Distrito de Guararé.

As. 3111. Escritura N° 184 de 21 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión instaurado de Eloisa Mora viuda de Borrero.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que detremina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especiales Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un bolívar (P. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.
Panamá, Abril de 1947.

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que por Escritura Pública número 700 de 31 de Marzo de 1947, se comprado al señor Jaime Carles P. un establecimiento comercial de cafetería y restringería denominado «El Sestío», que funciona en esta ciudad.

L. 5953
(Tercera publicación)

Enrique Goytía.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco González Granda, se ha dictado una resolución que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

En traslado al señor Fiscal Primero del Circuito esa solicitud, este funcionario concepúa que procede hacer las declaraciones solicitadas; y como el Tribunal comparte esa opinión pues la prueba aportada es la que exige el artículo 1621 del C. Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada del señor Francisco González Granda, desde el día 23 de Octubre de 1946, fecha de su defunción.

Que es su heredera, en su condición de cónyuge supérstite, la señora Blanca Vásquez y Rodríguez vda. de González Granda.

Ordena, que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión las personas que tengan interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese y cópíese.—Octavio Villalaz.—Rodrigo Zúñiga Srio. ad-int.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días contados desde su última publicación, hoy ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario ad-int..

Rodrigo Zúñiga.

L. 6148
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Arauz Espinosa por escrito fechado el catorce del mes en curso, ha solicitado título constitutivo de dominio sobre un bien que se describe así:

Una casa de un solo piso, de maderas del país y techo de zinc, que mide nueve (9) metros de frente por nueve (9) de fondo, la cual está dentro de un solar ubicado en Bajo Boquete que tiene estos linderos: Norte, solar de Anicete Rosas; Sur, posesión de Patrocínio Larra; Este, propiedad de los señores Enrique Halphen y Cia. Inc., y carretera de Jaramillo; y este, Avenida Central, que mide por sus lados, respectivamente, treintacincos (35) metros; veintiuno (29) metros; veinticuatro (24) metros; y veintitrés (23) metros, con una superficie total de setecientos cincuenta (750) metros con cincuenta (50) centímetros cuadrados.

Conforme lo ordena el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público y dos copias del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar, a fin de que todo aquel que crea tener derecho sobre el bien mencionado lo haga valer oportunamente. Este edicto permanecerá fijado por el término de treinta (30) días.

David, marzo 25 de 1947.

El Juez Suplente ad-hoc.

El Secretario ad-interim.

DORA GOFF.

G. Morrison.

L. 965
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor doctor Feliciano Quirós y Quirós, en representación de la señora Teresa Arrocha vda. da U-garte, ha solicitado para ésta la adjudicación de un

terreno que se encuentra ubicado en el Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, de una extensión superficial de 4 hectáreas con 992 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, río Barrigón; Sur, predio de Natividad Arrocha; Este, predio de los herederos de Tomás Balabarcá; y Oeste, camino entre El Harino y Marta y predio de Nicasio Arrocha.

Y para que el que se crea perjudicado en esta solicitud y haga valer sus derechos en tiempo hábil se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al señor Alcalde de La Pintada para su fijación en su oficina y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las once de la mañana de hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Víctor Carles V.

L. 9845

(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Hipólito Marín, Alejandro Marín y Clemente Quintero, y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de Atalaya, agricultores, jefes de familia, y debidamente cedulados, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Llano del Bajo", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas con mil ciento treinta y seis metros cuadrados (57 Hts. 1136 m.c.) alinderado así:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, Mónico Mauro;

Este, Cenovio Mauro, y

Oeste, Pablo Arroto.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia debe ser fijada en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario.

J. E. García.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Atanacio Andrá, Félix Sáenz y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de Atalaya, jefes de familia, agricultores pobres sin tierras por ningún título, han solicitado de este Despacho la adjudicación en gracia del globo de terreno nacional denominado "Corralillo", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de veinte y ocho hectáreas con cuatro mil doscientos veinte y cinco metros cuadrados (28 Hts. 4225 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Charco Largo, Río Los Sábalos y Quebrada Piedra;

Sur, Terrenos nacionales;

Este, Predio de Baltino Sáenz y Terreno nacional; y

Oeste, Camino del Paso de La Cerrajilla.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario.

J. E. García.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Filomeno Cruz y Próspero Solis, varones, mayores de edad, casados, jefes de familia, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, agricultores y debidamente cedulados, han solicitado para ellos y para sus respectivos menores hijos, y Jorge Canto, mayor, soltero y de las mismas generales de los anteriores, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "El Guavo", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de ochenta y dos hectáreas con tres mil cuatrocientos metros cuadrados (82 Hts. 3400 m.c.), alinderado así:

Norte, Quebrada Abajo y Rito Bravo;

Sur, Irene Canto;

Este, Tomás Jiménez, y

Oeste, terreno libre nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurría a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

J. E. Garcia.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores José Félix Cerrud y Agapito Trejos, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, agricultores, solteros pero jefes de familia, y cedulados bajo los números 37-94 y 54-1165, respectivamente, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Macano", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de sesenta y ocho hectáreas con ocho mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (68 Hts. 8450 m.c.), este terreno los solicitan para ellos y para sus respectivos hijos menores, y está situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, Paulino Murillo;

Sur, terreno libre y Regino Jiménez;

Este, Regino Jiménez, y

Oeste, Salvador Canto.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurría a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

J. E. Garcia.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Saturnino Vallester, varón, mayor y casado, con solicitud de cédula; Tomasa Vallester, mujer, mayor, soltera pero jefe de familia; Cenon Tenorio, varón mayor, soltero, con cédula N° 52-163, todos panameños, vecinos del Distrito de Calobre, agricultores, han solicitado de este Despacho para ellos y cuatro menores hi-

jos de ellos, la adjudicación gratuita del globo nacional denominado "La Lagunilla", ubicado en el Distrito de Calobre, de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con siete mil metros cuadrados (49 Hts. 7000 M.C.), alinderado así:

Norte, Alto del Pomá y Alto de Piedra, Murciélagos, El Sastre, Las Lajitas y terrenos nacionales;

Sur, Quebrada del Desaguadero, Quebrada Pozo Hondo y terrenos nacionales;

Este, Morro de Las Brujas, y

Oeste, Camino de Chirra.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurría a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

J. E. Garcia.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA: a Víctor Raisol Davis, varón, norteamericano, mecánico, de cuarenta años de edad, cuya paradero se desconoce, para que por si o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Rosa Figueroa de Davis. Se concede al emplazado el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, para que se presente al juicio y si no se presenta dentro de ese término, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se tramitará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 6053
(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Casimiro Martinelli, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro color amarillo zardo, como de tercera talla, marcado a fuego de la manera siguiente: en el anca derecha V, con señal de sangre en las orejas cuyas puntas las tiene recortadas y con las puntas de los cachos recortados. Dicho animal se encuentra hace once meses en el potrero "El Toreto" de propiedad del señor mencionado. Como a pesar de las averiguaciones que se han hecho no se ha podido dar con el dueño de la mencionada res se le considera como bien vacante.

Por lo tanto y en cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y otros del mismo tenor en lugares frecuentados de la localidad, por el término de treinta (30) días contados desde la presente fecha y copia de este Edicto se envía al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, previo los comprobantes del caso, se procederá a su remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Soná, 27 de Marzo de 1947.

El Alcalde,

M. B. ALVARADO.

El Secretario,

A. Benavides.

(Tercera publicación)